

RESOLUCIÓN N° 399.-

“POR LA CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LA RESOLUCIÓN PARTICULAR N° 3507/24 “POR LA CUAL SE ACUERDA JUBILACIÓN ORDINARIA AL SEÑOR MIGUEL CANTERO COMO FUNCIONARIO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA”, DE FECHA 29 DE ABRIL DEL 2024, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS”.

-1-

Asunción, 05 de junio del 2024.

VISTO:

La Nota DGP N° 354/24 de fecha 06 de mayo del 2024, presentada por la Dirección de Gestión de Personas; la Resolución Particular N° 3507/24 de fecha 29 de abril del 2024, emitida por la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones del Viceministerio de Administración Financiera del Ministerio de Economía y Finanzas; la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”; el Dictamen N° 522/24, de la Dirección de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Nota DGP N° 354/24 de fecha 06 de mayo del 2024, la Dirección de Gestión de Personas, conforme a lo expuesto por el Departamento Bienestar del Personal, remite copia de la Resolución Particular N° 3507/24 de fecha 29 de abril del 2024, emitida por la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones del Viceministerio de Administración Financiera del Ministerio de Economía y Finanzas, elevando los informes pertinentes al caso, solicitando que se dé cumplimiento a lo dispuesto en dicho acto administrativo, disponiéndose la desvinculación del funcionario *Miguel Cantero*, con C.I. N° 799.883, quien ha sido acogido a la Jubilación Ordinaria, como así también, la cancelación de las cuentas bancarias y la baja en el Sistema de SINARH del mismo, a partir del 01 de junio de 2024.

Que, por Resolución Particular N° 3507/24 “*Por la cual se acuerda jubilación ordinaria al señor Miguel Cantero, como funcionario de la Administración Pública*”, de fecha 29 de abril del 2024, la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones del Viceministerio de Administración Financiera del Ministerio de Economía y Finanzas, resuelve acordar la Jubilación Ordinaria del señor *Miguel Cantero*, con C.I. N° 799.883, en la suma mensual de Gs. 5.171.882 (*Guaraníes cinco millones ciento setenta y un mil ochocientos ochenta y dos*), conforme al Informe Técnico N° 2055/24, emitido por las áreas competentes de esa Institución.

Que, por Ley N° 2345/03 “*De Reforma y Sostenibilidad de la Caja Fiscal. Sistema de Jubilaciones y Pensiones del Sector Público*”, se dispone la reforma y Sostenibilidad de la Caja Fiscal, en materia de Jubilaciones y Pensiones en el Sector Público.

Secretario General

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



RESOLUCIÓN N° 399-

“POR LA CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LA RESOLUCIÓN PARTICULAR N° 3507/24 “POR LA CUAL SE ACUERDA JUBILACIÓN ORDINARIA AL SEÑOR MIGUEL CANTERO COMO FUNCIONARIO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA”, DE FECHA 29 DE ABRIL DEL 2024, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS”.

-2-

Que, la Ley N° 4252/10 “*Que Modifica los Artículos 3°, 9° y 10° de la Ley N° 2345/03 “De Reforma y Sostenibilidad de la Caja Fiscal. Sistema de Jubilaciones y Pensiones del Sector Público”*”, en su Artículo 1° dispone: “*Modificase los Artículos 3°, 9° y 10 de la Ley N° 2345/03 “De reforma y sostenibilidad de la caja fiscal. Sistema de Jubilaciones y Pensiones del sector público”, los cuales quedan redactados de la siguiente manera:...* “*Art. 9°.- El aportante que complete 62 (sesenta y dos) años de edad y que cuente con al menos 20 (veinte) años de servicio, tendrá derecho a la jubilación ordinaria. El monto de la jubilación ordinaria se calculará, multiplicando la Tasa de Sustitución (valor del primer pago en concepto de jubilación o pensión como proporción de la remuneración base) por la Remuneración Base, tal como se la define en el Artículo 5° de esta Ley. La Tasa de Sustitución será del 47% (cuarenta y siete por ciento) para una antigüedad de 20 (veinte) años y aumentará 2,7 (dos coma siete) puntos porcentuales por cada año de servicio adicional hasta un tope del 100% (cien por ciento). Cumplidos los 65 (sesenta y cinco) años de edad, la jubilación será obligatoria, sea ella la ordinaria o la extraordinaria”.*

Que, la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”* en su Artículo 13 dispone que: “*Son atribuciones y funciones del Presidente: a) administrar los fondos creados por la presente Ley, los bienes y recursos del SENAVE y ejercer su representación técnica/legal. Esta representación podrá ser delegada a otros funcionarios de la institución de acuerdo con las necesidades exigidas para la prestación de un buen servicio. Podrá igualmente otorgar poderes generales y especiales para actuaciones judiciales y administrativas; b) actuar como ordenador de gastos;... ñ) nombrar previa selección a funcionarios, contratar, trasladar, remover y disponer sumarios administrativos, de acuerdo a las normas vigentes;... p) realizar los demás actos necesarios para el cumplimiento de sus fines”.*

Que, por Providencia N° 684/24, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite el Dictamen N° 522/24, de la Dirección de Asesoría Jurídica, donde recomienda dar cumplimiento a lo dispuesto por Resolución Particular 3507/24 de fecha 29 de abril del 2024, dictada por la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones del Viceministerio de Administración Financiera del Ministerio de Economía y Finanzas, a proceder a la cancelación de las cuentas bancarias de salarios y viáticos habilitadas al funcionario Miguel Cantero, con C.I. N° 799.883 y a la baja en el Sistema Nacional de Recursos Humanos (SINARH) del funcionario en cuestión, a partir del 01 de junio del 2024, de conformidad a lo solicitado por la Dirección de Gestión de Personas.



Miguel Caballero
Secretario General

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



RESOLUCIÓN N° 399.-

“POR LA CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LA RESOLUCIÓN PARTICULAR N° 3507/24 “POR LA CUAL SE ACUERDA JUBILACIÓN ORDINARIA AL SEÑOR MIGUEL CANTERO COMO FUNCIONARIO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA”, DE FECHA 29 DE ABRIL DEL 2024, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS”.

-3-

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”.

**EL PRESIDENTE DEL SENAVE
RESUELVE:**

Artículo 1°.- DAR cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución Particular N° 3507/24 “*Por la cual se acuerda jubilación ordinaria al señor Miguel Cantero como funcionario de la Administración Pública*”, de fecha 29 de abril del 2024, emitida por la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones del Viceministerio de Administración Financiera del Ministerio de Economía y Finanzas; y a proceder a la cancelación de las cuentas bancarias de salario y viático habilitados al funcionario **Miguel Cantero**, con C.I. N° 799.883, y a la baja en el Sistema Nacional de Recursos Humanos (SINARH), a partir del 01 de junio del 2024.

Artículo 2°.- ESTABLECER que la Dirección General de Administración y Finanzas y la Dirección de Gestión de Personas, son responsables del cumplimiento de la presente resolución.

Artículo 3°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.


Miguel Caballero
PS/mc/lc
Secretario General


[Signature]
ING. AGR. PASTOR EMILIO SORIA MELO
PRESIDENTE

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



